



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00312-00
DEMANDANTE: Gelber González y Otros
DEMANDADO: Instituto de Desarrollo Urbano-IDU

En auto del 23 de noviembre de 2021, el despacho resolvió, “ACCEDER a la solicitud de aclaración presentada por la apoderada de las llamadas en garantía SBS Seguros de Colombia S.A. y Chubb Seguros De Colombia S.A., en el sentido de indicar correctamente los datos consignados en los ordinales primero y segundo, conservando en lo demás lo resuelto por este Juzgado, por lo cual quedará así:

PRIMERO: CONFIRMAR el auto del tres (3) de agosto de 2021 mediante el cual se resolvieron las excepciones previas y se señaló fecha de audiencia inicial, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Parágrafo 1. Se debe tener en cuenta para las comunicaciones respectivas la dirección suministrada por la entidad recurrente (Monica.Tocarruncho@kennedyslaw.com, Catalina.Botero@kennedyslaw.com, Danilo.Munoz@kennedyslaw.com y Notificaciones.Judiciales@kennedyslaw.com (...)

SEGUNDO: NEGAR por improcedente el recurso de apelación subsidiario instado por la apoderada de la llamada en garantía Chubb Seguros De Colombia S.A., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.”

Sin embargo, se observa que por error técnico involuntario se consignó en el registro digital siglo XXI la actuación del auto como “Auto Concede Apelación” lo cual puede generar confusión y nulidades en el trámite procesal respectivo.

Estudiado lo anterior en cuanto al yerro detectado, encuentra el Despacho que de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del código general del proceso se procederá de oficio a la corrección de lo consignado en el registro Siglo XXI para para que se indique las labores conforme a lo consignado en auto del 23 de noviembre de 2021.

Auto No. 1227

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00312-00
DEMANDANTE: Gelber González y Otros
DEMANDADO: Instituto de Desarrollo Urbano-IDU

2

Con base en lo expuesto, el despacho

RESUELVE

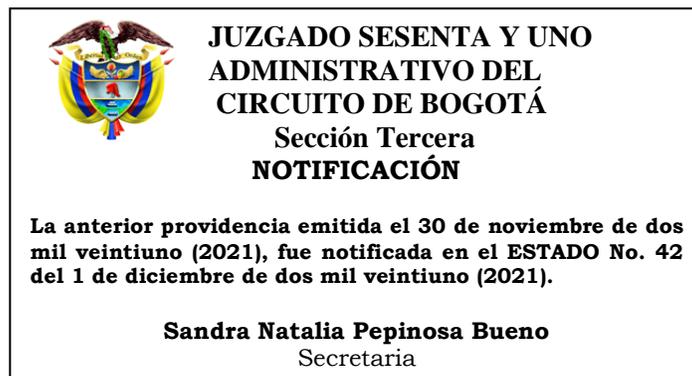
CORREGIR de oficio el error técnico involuntario consignado en el registro Siglo XXI para para que se indique las labores contenidas en auto del 23 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

OARM



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **73484d58d0c29cbb42470a9e0131670a317b6eb21066c41b82a33acd76556cc0**

Documento generado en 30/11/2021 07:22:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>